

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00266-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA LAJA
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	Villa María
MATRICULA INMOBILIARIA:	12217532
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-02-0007-00123-000
ÁREA:	7801 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 315054 en dirección este y en línea recta hasta llegar al punto 315084 en una distancia de 95,23 metros, colinda con el predio de la señora Fidelina Muñoz. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 315084 en dirección sur, y en línea quebrada, pasando por los puntos 315059 y 315127 hasta llegar al punto 315115 en una distancia de 76,57 metros, colinda con el predio del señor Elvio Flores. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
SUR:	Partiendo desde el punto 315115 en dirección oeste hasta llegar al punto 315125 en una distancia de 53,31 metros, colinda con quebrada al medio - Francisca. Según acta de colindancia y cartera de campo. Continua desde el punto 315125 en dirección oeste hasta llegar al punto 315124 en una distancia de 44,12 metros, colinda con quebrada al medio - Adrián Chito. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 315124 en dirección norte y en línea recta hasta llegar al punto 315054 en una distancia de 92,54 metros, colinda con camino de servidumbre. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 66 de fecha 22 de enero de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ